



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Cristina Clemente Martínez
SUBDIRECTORA GENERAL
DE ACUERDOS SANITARIOS Y
CONTROL EN FRONTERA

Madrid, 11 de marzo de 2010

D^a Beatriz del Castillo Parra
Directora Técnica,
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA (CONFEMADERA)
c/ Recoletos, 13- 1º Dcha.
28001-MADRID

Estimada Sra.:

Como consecuencia de la Decisión de la Comisión del 18 de septiembre de 2008 (2008/753/CE), relativa a la no inclusión del bromuro de metilo en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia, a partir del próximo 18 de marzo se va a prohibir en la UE la utilización de bromuro de metilo.

Por este motivo y debido al interés de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de no bloquear las importaciones de productos madereros y sus derivados, instarles a que hagan llegar a sus asociados, así como cualquier otra empresa o asociación vinculada a su sector que pudiera verse afectada por la mencionada prohibición, la advertencia de que es necesario que toda la mercancía maderera importada desde cualquier país tercero deberá venir correctamente tratada, ya que a partir del 18 de marzo de 2010 no será posible llevar a cabo en territorio comunitario tratamientos de cuarentena (tal y como vienen definidos en el Protocolo de Montreal) con Bromuro de Metilo.

A partir del 18 de marzo de 2010, el destino de cualquier mercancía maderera que sea interceptada por problemas fitosanitarios en los puntos de inspección en frontera, será la reexpedición o la destrucción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CORREO ELECTRÓNICO:

sgsveget@mapa.es

Presidencia
Española

2010.ES

C/ ALFONSO XII, 62 -
28014 - MADRID
TEL: 913478243
FAX: 913478248